



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.017 ~~2011~~ CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

Entre los suscritos a saber, por una parte el Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0020 del 26 de enero de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quienes en adelante se denominaran EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y por la otra parte **LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.524.758 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PACIFICO VERDE**, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Municipio de Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública No. 5312 del 14 de octubre de 1997 de la Notaría Novena de Cali e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 14 de octubre de 1997 bajo el número 2472 del libro I con NIT No. 805.008.814-5, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** **A)** Que la Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. **B)** Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 13 del Decreto 141 del 21 de enero de 2011 " Por el cual se modifican los artículos 24, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 37, 41, 44, 45, 65 y 66 de la Ley 99 de 1993, y se adoptan otras determinantes" señala: "Artículo 66.- Competencias de Grandes Centros Urbanos : Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana tuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico" **C)** Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - **DAGMA**-, fue creado mediante el Acuerdo No. 18 del 30 de Diciembre de 1994, como una entidad dependiente administrativamente de la Administración Central del Municipio, encargada por mandato de la ley de administrar dentro del perímetro urbano de Santiago de Cali, el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales, y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **D)** Que el Decreto Extraordinario No. 0203 del 16 de marzo de 2001, compiló el Acuerdo 70 de 2000, el Acuerdo 01 de 1.996, y las demás disposiciones que lo hayan modificado, adicionado o aclarado, que conforman la estructura orgánica y funcional del Municipio de Santiago de Cali. A partir de su **Libro Cinco- Sistema de Gestión Ambiental- Título I**, Artículos 96 y subsiguientes, se señalan los principios y fundamentos de la política de gestión ambiental municipal, los tundamentos del sistema de gestión ambiental. Se dedica el **Título II del Sistema de Gestión Ambiental del Municipio** a la definición del sistema, visión, misión y componentes, subsistemas, funciones genéricas, comités técnicos, entorno del sistema y la articulación entre los componentes y subsistemas. Particularmente en lo que se refiere al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, éste se definió a partir del **Artículo 109**, y en su **Artículo 112** se asignó al **DAGMA** la competencia de ejercer 115 funciones. **E)** Que en consecuencia, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, es la máxima autoridad ambiental en el Municipio de Cali y, como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y de la acción ambiental encargada de aplicar las normas de la Constitución Política, del Decreto 2811 de 1.974, de la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017 11 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

y los decretos que reglamenten, adicionen o modifiquen la materia; y, de mantener y preservar los parques y las zonas verdes, así como de la arborización y ornato del Municipio de Cali. (Decreto 0203 de Marzo 3-2001). **F)** Que el **Acuerdo No. 069 del 2000** "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en su **Artículo 1** relacionado con la Visión y propósito general del POT establece en su **Numeral 3** que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "Un Municipio ambientalmente sostenible, mediante el establecimiento de reglas claras, ciertas y transparentes, para el aprovechamiento respetuoso y eficiente de sus recursos naturales, que eviten la ocupación de suelos de protección e impidan el asentamiento humano en suelos degradados y/o amenazados por fenómenos naturales, que propicien actividades atemperadas a su paisaje y su clima, implementando una política de producción limpia aplicable a todos los sistemas productivos y minimizando los impactos ambientales negativos actuales y futuros." **G)** Que el Plan de Desarrollo 2008-2011 creado mediante el **Acuerdo No. 0237 del 3 de Julio de 2008** "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2008-2011 **"PARA VIVIR LA VIDA DIGNAMENTE"** establece dentro de los principios rectores para profundizar la democracia está el de la transparencia como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración del capital más grande que tenemos los caleños y caleñas. Nuestra ciudad con un fuerte control ciudadano, tortaleciendo la veeduría ciudadana y la participación de la academia midiendo los impactos de la inversión pública; y dentro los criterios que orientarán todas las acciones de Gobierno encontramos, la focalización de la inversión pública, que se hará con criterios de racionalización, participación, transparencia, satisfacción de beneficiarios y de focalización a partir de prioridades con presupuestos participativos. **H)** **Que** de acuerdo con la ficha 43234 denominada Administración, Monitoreo y Control para la Disminución de la Contaminación Ambiental de los Ríos del Municipio de Santiago de Cali" y específicamente en la actividad especificada como obra física "Diseño y construcción de obras de saneamiento para la reducción de la contaminación hídrica", se requiere intervenir la zona de protección y zona verde del margen izquierdo del canal sur, la cual transporta las aguas de los ríos Cañaveralejo, Meléndez y Lili, específicamente en el tramo comprendido entre las calles 36 y 41 del barrio Mariano Ramos por las siguientes razones: 1) La ciudad de Cali se encuentra localizada geográficamente en una zona de alta riqueza hídrica la cual ha permitido su desarrollo económico y social y en el que se han visto afectadas las condiciones ambientales. La intromisión del hombre en los escenarios naturales ha incluido su intervención, que para el caso de los ríos de la ciudad ha llevado a canalizar gran parte de su recorrido dentro del perímetro urbano con el fin de controlar inundaciones o cambios de curso que pudiera afectar el desarrollo urbano 2) Pese al desarrollo de obras de canalización, la ciudad se encuentra en condiciones de riesgo muy elevadas por factores naturales no controlables definidos como amenazas y que para el caso particular hace referencia al fenómeno de la Niña. El nivel de este evento durante 2010, indicó que ha sido el más fuerte jamás registrado, generando condiciones de riesgo que deben ser tenidas en cuenta. 3) Así mismo el IDEAM pronostica que este fenómeno meteorológico se podrá extender hasta mediados de mayo o junio de 2011, trayendo como consecuencia precipitaciones por encima del promedio para la primera temporada de lluvias de ese año. 4) Ante las condiciones de amenaza existentes, se deben mitigar y prevenir altas condiciones de vulnerabilidad, específicamente en zonas que podrían generar el colapso de los sistemas de drenaje pluvial urbano como en el caso del canal sur, que transporta las aguas de los ríos Cañaveralejo, Meléndez, Lili y el colector de la Calle 25 o Canal San Judas. 5) A lo largo de los afluentes del canal sur dentro del perímetro urbano, la situación de mayor vulnerabilidad la genera el almacenamiento excesivo de desechos movilizados y dispuestos por carretilleros, quienes han utilizado la zona verde y zona de protección como escombrera a la altura de las calles 36 y 41. 6) Esta área actualmente está presentando graves condiciones de riesgo para todo el sector suroriental de la ciudad, debido a que dentro de la misma los desechos se encuentran apilados en forma de cantos rodados por encima de los taludes naturales con los que cuenta el predio, incrementando las cargas en bordes muy cercanos al canal y con alturas que superan los 3 metros. 7) **Que** el volumen enunciado y sus condiciones de disposición están generando un riesgo de movimientos de la masa o el derrumbe de estos materiales sobre el lecho del canal, lo cual alteraría gravemente las condiciones de flujo e incrementaría el riesgo de inundación en la zona suroriental de la ciudad, principalmente en los barrios Ciudad 2000 y Mariano Ramos, Comuna 16. 8) **Que** actualmente la zona de protección del canal sur está siendo afectado por un volumen cerca a 30.000 m3, los cuales están generando el crecimiento desproporcionado de montículos de sección trapezoidal que ocupan el ancho



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **017** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

de toda la zona de protección y alcanzando alturas superiores a 4.5 metros de altura, sin ningún tipo de compactación, nivelación o estabilización de sus taludes **9) Así mismo** la Dirección de Aguas Residuales de EMCALI EICE a través de oficio 330.1-DAR-0050-11 de marzo 18 de 2011 conceptuó sobre el inminente riesgo que demanda la acumulación de materiales y desechos de construcción que actualmente disponen los carretilleros en la zona verde y zona de protección del canal sur en inmediaciones de la calle 36 y 41 así: *"Los jarillones son estructuras que nos protegen de las crecientes de los ríos, evitando que estos inunden las áreas adyacentes urbanizadas. Por esta razón es necesario retirar de inmediato todo tipo de material y edificaciones, depositados sobre ellos. Es el caso de los escombros arrojados sobre: 1- La margen derecha del río Cauca a la altura de la PTAR Cañaveralejo 2- La margen izquierda del Canal Sur a la altura de la Carrera 50. Si estos escombros colapsan los Jarillones o caen al lecho del Río Cauca o Canal Sur, las inundaciones no se podrán evitar en la ciudad de Cali"* **10) De** acuerdo con información entregada por EMCALI EICE y la cual ha sido ampliamente difundida en los medios de comunicación, los desechos se convierten en la causa principal de las inundaciones experimentadas en los últimos años. Así mismo la empresa reporta que cerca de 400 toneladas diarias entre desechos y lodos son sacados diariamente de los sistemas de drenaje entre ellos el canal sur. **11) Por** todo lo enunciado anteriormente se requiere realizar la recuperación de la zona verde mencionada mediante la conformación de los taludes que se han visto afectados por el vertimiento de desechos y que generan riesgo de caída sobre el canal sur colocando en Grave riesgo a la comunidad de los barrios Mariano Ramos y Ciudad 2000 en el caso que se presente un incremento significativo del caudal por la acción de la ola invernal que actualmente afecta a toda Colombia y que de acuerdo con lo informado por el IDEAM, obedece al fenómeno de la Niña. Esta grave situación incrementa el riesgo de desbordamientos y anegaciones en la zona suroriental de la ciudad, además de afectar de manera negativa la calidad del agua que transporta el canal, el cual descarga sus aguas en el río Cauca, aguas arriba de la bocatoma de las plantas de acueducto de Puerto Mallarino y Cauca. **I) Que** el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos y funciones que les asigna a ellas la ley. **J) Que** los **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN** son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le asigna la ley a la Corporación o entidad ambiental. **K) Que** FUNDACION PACIFICO VERDE, es una entidad privada sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos específicos los siguientes: "...E) *Dirigir, estructurar, asesorar, realizar interventoría y ejecutar proyectos realacionados con las áreas de la minería, la ingeniería civil, la ingeniería sanitaria...* H) *Construcción, mantenimiento y conservación de zonas verdes y parques...* N) *Contribuir a la prevención y solución de problemas ocasionados por catástrofes y emergencias de cualquier género, para lo cual podrá gestionar, administrar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos sociales, económicos, de infraestructura, de vivienda y ambientales"* y cuenta con experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente convenio. **L). Que** se requiere realizar un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro que tenga experiencia en el mantenimiento de las zonas verdes, zonas blandas de las cuerdas, los parques, las franjas de protección de los ríos y canales, separadores viales, jardines y población arbórea con el fin de continuar con la sostenibilidad en el mantenimiento de las zonas verdes de la ciudad y así mejorar las condiciones ambientales y paisajísticas. **M) Que** el presente CONVENIO DE ASOCIACION permite Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a realizar la recuperación ambiental de la zona de protección del canal sur, en el margen izquierdo entre las calles 36 y 41, con el fin de mitigar el riesgo asociado a la caída de desechos acumulados por los carretilleros en el marco del proyecto denominado "Administración, Monitoreo y Control para la Disminución de la Contaminación Ambiental de los Ríos del Municipio de Santiago de Cali" Ficha BP 43234. **N) Que** este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los Decretos 777 y 1403 de 1992, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Dicha normatividad permite celebrar

2020



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

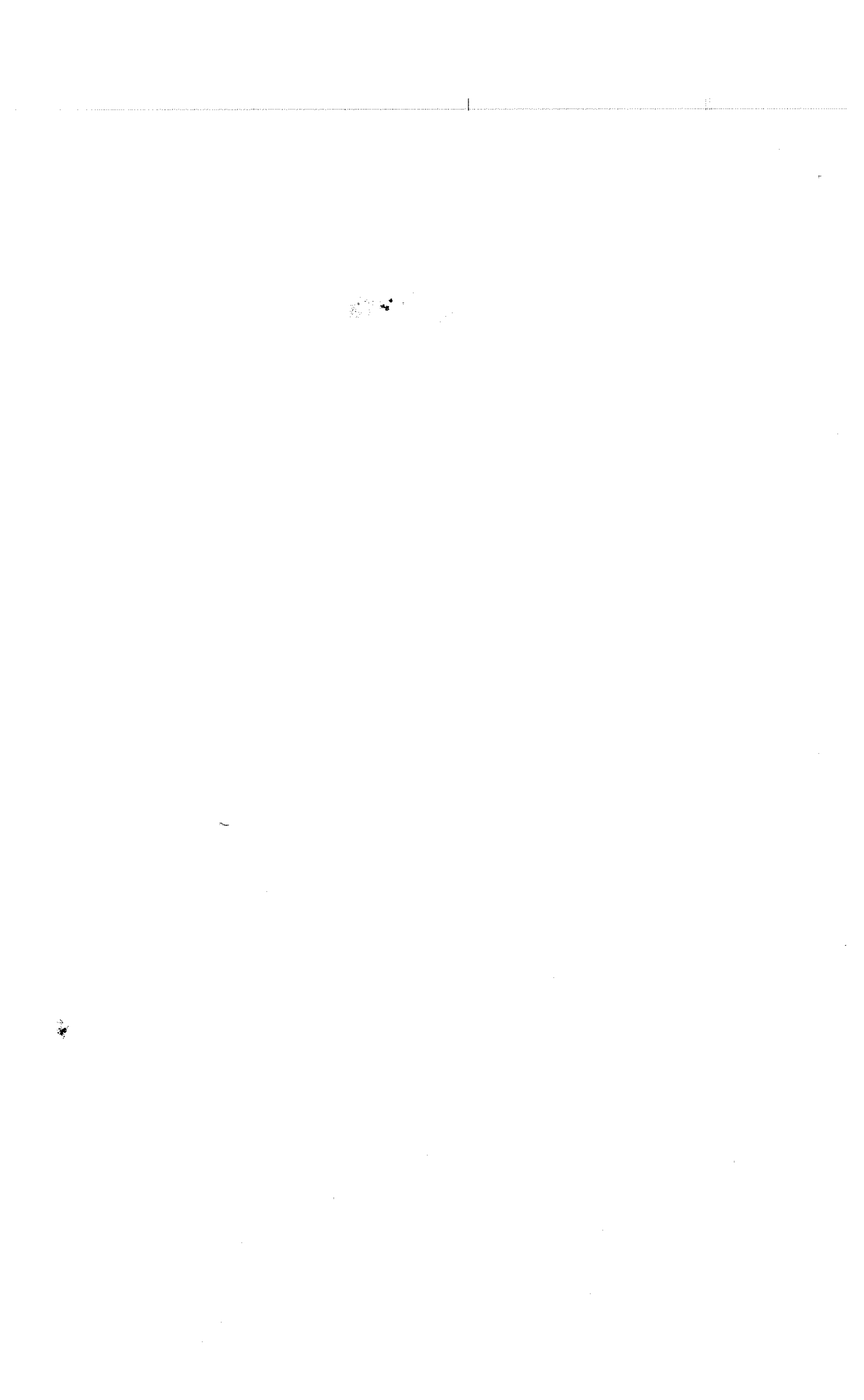
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017-11 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

Convenios con personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, con el fin de buscar conjuntamente el desarrollo de las comunidades dentro de sus aspectos sociales, educativos, económicos y culturales. **O)** Que en consideración a lo anterior, se escogió a la FUNDACION PACIFICO VERDE por su experiencia e idoneidad. Dicha entidad sin ánimo de lucro acreditó su capacidad técnica, administrativa y económica para ejecutar el objeto del presente convenio. **L)** Que el objeto social de la entidad FUNDACION PACIFICO VERDE le faculta para desarrollar el objeto del convenio, pues éste concuerda con las actividades a desarrollar. **M)** Que Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo No. 0301 del 03 de Diciembre del año 2010 "Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre del año 2011..." Que en el artículo 7 autoriza al Alcalde para..."b) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de 2011, todo tipo de contratos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, del Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal..." **N)** Que el presupuesto General de Ingresos y gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal del año 2010" se liquidó a través del Decreto Municipal No. 411.0.20.0915 del 30 de Diciembre de 2010. Dadas las anteriores consideraciones, el presente convenio de Asociación se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a realizar la recuperación ambiental de la zona de protección del canal sur, en el margen izquierdo entre las calles 36 y 41, con el fin de mitigar el riesgo asociado a la caída de desechos acumulados por los carretileros en el marco del proyecto denominado "Administración, Monitoreo y Control para la Disminución de la Contaminación Ambiental de los Ríos del Municipio de Santiago de Cali" Ficha BP 43234, según relación del cuadro de Cantidades y Precios detallado en la cláusula segunda del presente contrato; **SEGUNDA:** Las actividades se desarrollaran en la zona de protección y zona verde localizada en el margen izquierdo del canal sur entre las calles 36 y 44 del barrio Mariano Ramos de la Comuna 16 detallado en los estudios previos, conforme al costo de cada una de ellas; que justifican el valor presupuestado para el convenio y la proyección del aporte a realizar por la entidad con la cual se firme el mismo. Dichas actividades se deben realizar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente convenio y justifican desde el punto de vista técnico, económico y financiero el mismo. **Objetivos Específicos:** 1. Desarrollar actividades de mitigación del riesgo mediante el retiro de desechos de la zona afectada, el movimiento interno de desechos y tierras, la compactación y la estabilización de taludes que corren riesgo de colapso sobre el canal. 2. Realizar la incorporación de material limpio necesario para el cubrimiento de los taludes y el mejoramiento paisajístico. 3. realizar el amarre del terreno mediante la siembra de césped. 4. Realizar la construcción de una estructura de descarga para el retiro de los desechos susceptibles de afectar la zona de protección del canal sur. 5. Retirar los desechos y sobrantes de la excavación para evitar que estos vuelvan a afectar los taludes. **Actividades Específicas.** Las actividades que a continuación se detallan deberán efectuarse atendiendo todas las especificaciones técnicas que para tal efecto entregue la entidad para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito 1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN / COMPONENTE	UND	CANTIDAD
#	1. OBRAS BÁSICAS INICIALES	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO CON COMISIÓN DE TOPOGRAFÍA	M2	2300
1.2	CERRAMIENTO PERIMETRAL EN POLISOMBRA+GUADUA+ALAMBRE DE PUJA	ML	302
1.3	INSTALACIÓN PROVISIONAL ACUEDUCTO	UND	4

TOTAL CAPITULO





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017 428 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

#	2. OBRAS CIVILES	UNIDAD	CANTIDAD
2,1	CONFIGURACIÓN PERFILES DE PROYECTO		
2,1,1	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	4300
2,1,2	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	1000
2,1,3	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN SUB-RASANTE DE ESPACIOS (SIN TALUDES)	M2	2900
2,1,4	CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TALUDES	M3	390
2,1,5	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO 90% PM	M3	750
2,1,6	RETIRO MATERIAL EXCAVADO A MAQUINA (ACARRERO INTERNO)	M3	750
2,1,6	RETIRO SOBRAINTES A MAQUINA	M3	4171
2,2	RETIRO DE DESECHOS ESTRUCTURA DE DESCARGA		
2,2,1	RETIRO DE DESECHOS + DISPOSICIÓN FINAL	M3	4000
2,3	ESTRUCTURA PROVISIONAL DE DESCARGA DE DESECHOS		
2,3,1	EXCAVACIÓN A MANO	M3	2
2,3,2	RELLENO IMPORTADO BALASTRO	M3	40
2,3,3	ZAPATA CONCRETO 3000 PSI INC. FORMALETA	M3	2
2,3,4	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa	KG	102
2,3,5	MURO CONTENCIÓN KEYSTONE ESTANDAR	M2	25
2,3,6	MURO CONTENCIÓN KEYSTONE MALLA TT-060	M2	126
2,3,7	MURO CONTENCIÓN KEYSTONE TAPA	UND	14
2,3,8	LIMPIEZA GENERAL	M2	30
2,4	ESTRUCTURA METALICA BANDEJA DESCARGA DE DESECHOS		
2,4,1	ESTRUCTURA METALICA	KG	380,0

TOTAL CAPITULO

#	3. MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO	UNIDAD	CANTIDAD
3,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TIERRA AGRÍCOLA	M3	75
3,2	EMPRADIZACIÓN PASTO TIPO GATEADORA	M2	1500

2. En desarrollo del objeto contractual el ASOCIADO se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las actividades descritas anteriormente puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 3. EL ASOCIADO aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 4. Las actividades se ejecutarán de conformidad con los estudios, proyectos y especificaciones técnicas aprobadas por EL MUNICIPIO - DAGMA o con la autorización de este. 5. EL ASOCIADO realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo al Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002

TERCERA: DURACION. El término de presente convenio se contara partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución con la suscripción del acta de inicio por un periodo de TRES (3) meses. **CUARTA. VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 262.097.200); valor discriminado así: **Aportes del Municipio de Santiago de Cali:** DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 238.270.200), **Aporte del Asociado:** Se constituirá en especie correspondiente al diez (10%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y que corresponda a realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio a suscribirse, especialmente dirigidas a las actividades de: 1) Elaborar e implementar el manual de operación y funcionamiento del nuevo esquema de descargue de desechos; 2) Socialización de las actividades desarrolladas en el



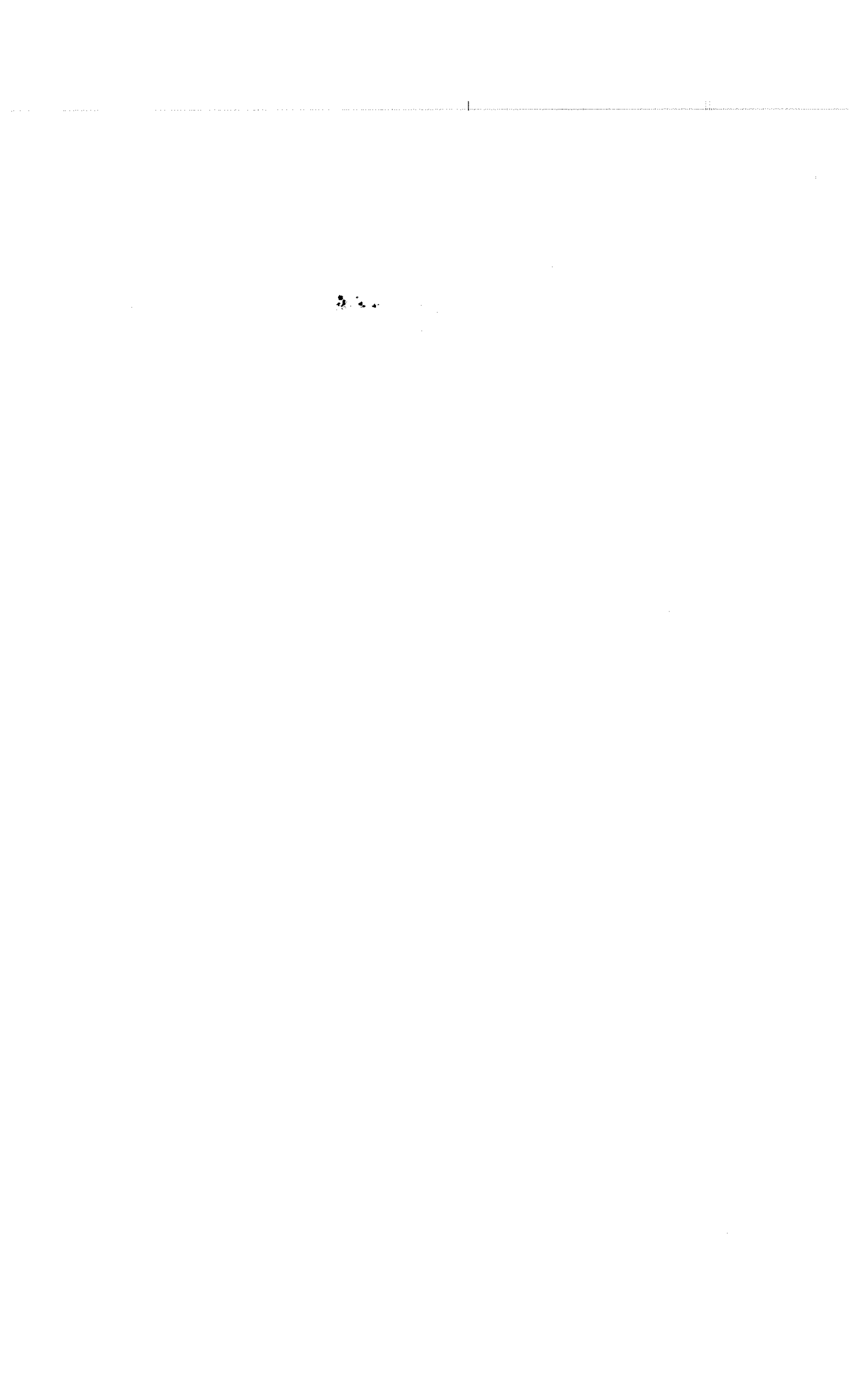


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

presente convenio con el gremio de carretilleros; 3) Capacitación al gremio de carretilleros sobre el nuevo esquema operativo de recepción de desechos de conformidad con las actividades incluidas en este contrato 4) Socialización de las actividades con la comunidad en general aledaña al sector a intervenir. Este aporte se calcula en la suma de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE (\$ 23.827.000,00), que será el valor que la entidad asociada aportará al convenio equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial. **QUINTA: FONDOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio, en lo que corresponde al aporte del MUNICIPIO DE CALI DAGMA se imputará a la apropiación presupuestal No 4133/0-1220/2301010311/24050010002/21043234, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500023134/ del 17 de marzo de 2011. **PARAGRAFO:** En todo caso los desembolsos que se realicen durante la ejecución del presente convenio se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **SEXTA: ENTREGA DE APORTES.** El Municipio de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION PACIFICO VERDE entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: **Un primer desembolso:** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Cali - DAGMA como anticipo que corresponde a la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$ 71.481.060) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **Un segundo desembolso:** Correspondiente al cuarenta (40%) del aporte del DAGMA, es decir la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 95.308.080), una vez el asociado cumpla con el 50% de las actividades objeto del presente convenio, previo recibo a satisfacción del informe parcial de actividades avalado por el interventor y/o supervisor y el Director del DAGMA. **Un tercer y último desembolso:** Correspondiente treinta (30%) del aporte del DAGMA, es decir la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$ 71.481.060), al vencimiento del término de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor de la totalidad de las actividades realizadas pactadas y recibo de informe final de dichas actividades avalado por el interventor y/o supervisor del convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO I:** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. **PARAGRAFO II.** Los saldos correspondientes al primer y segundo desembolso se pagarán mediante cuentas acompañadas del recibo parcial de obra y actividades, descontando de ellas el porcentaje correspondiente al anticipo, suscritas entre el representante legal de la FUNDACION, el interventor y/o supervisor con el visto bueno del Director del DAGMA. **PARAGRAFO III.** El Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizarán a través de la Tesorería Municipal. **SEPTIMA. MANEJO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del convenio y para lograr los cometidos propuestos en el objeto del mismo, FUNDACION PACIFICO VERDE, aportará a los recursos del convenio los rendimientos financieros si los hubiere, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, que dichos rendimientos lleguen a generar, requiriéndose para ello la suscripción de un convenio adicional. Para que los aportes de rendimientos puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del convenio, la modificación del mismo podrá efectuarse hasta Quince (15) calendario, antes de su vencimiento. **PARAGRAFO:** Si por alguna circunstancia no es posible aportar al convenio los rendimientos financieros estos deberán ser devueltos a la Tesorería del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA:** 1. Brindar apoyo y colaboración al Asociado para el



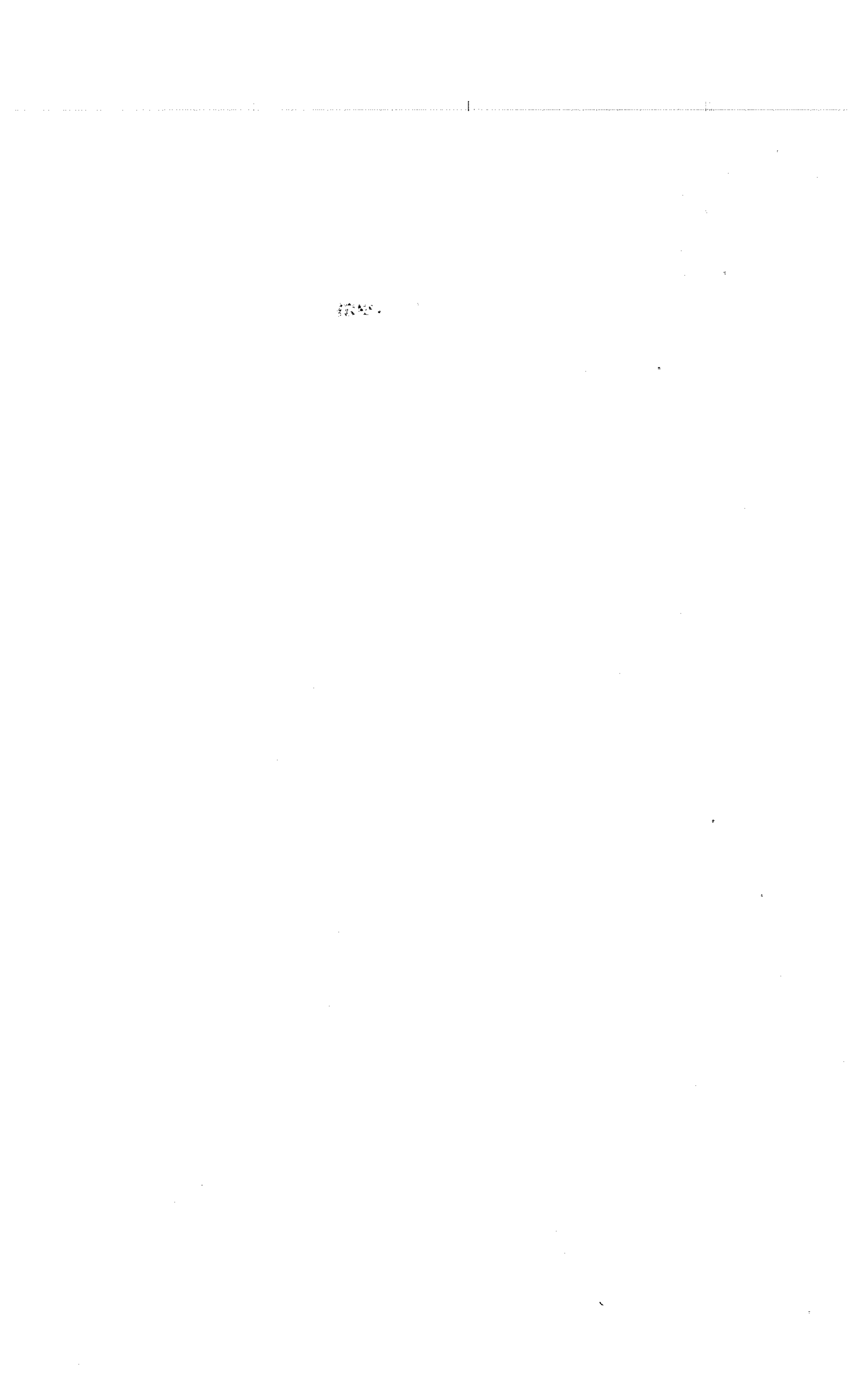


ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

017 - 2011
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 2011 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

cumplimiento del objeto del convenio. 2. Apropiar y girar los aportes oportunamente, en virtud del presente Convenio, en la forma y términos establecidos. 3. Elaborar y Firmar el Acta de Inicio del Convenio. 4. Realizar la Supervisión y/o interventoría del convenio en relación con los aspectos técnico, financiero y jurídico; control y evaluación permanentes de las obligaciones que adquiere el ASOCIADO mediante este Convenio, a través del personal que designe la Dirección del DAGMA. **2. POR PARTE DE FUNDACION PACIFICO VERDE.** De conformidad con el presente Convenio y la propuesta presentada por el Asociado, las obligaciones son las siguientes: **1.** Cumplir con los aportes en especie de conformidad con la cláusula cuarta del presente convenio **2.** Antes de iniciar los giros contra el anticipo, El ASOCIADO deberá presentar al MUNICIPIO - DAGMA un plan de manejo e inversión de la totalidad del anticipo, el cual será revisado y aprobado por el interventor y/o supervisor del convenio, valor este que deberá ser amortizado en las cuentas a pagar (primer y segundo desembolso) acompañadas de las actas de recibo parcial de obras y actividades, suscrita por el interventor y/o supervisor con el visto bueno del Director del DAGMA. **3.** Realizar todas las actividades conforme al objeto y cláusula segunda del presente convenio. **4.** El ASOCIADO deberá hacer entrega de dos informes de actividades al interventor y/o supervisor de la siguiente manera: a. Un informe parcial al cumplir con el 50% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002, b. Un informe Final al cumplir con el 100% de las labores estipuladas, con registro fotográfico antes y después. En el informe presentado se debe incluir la seguridad social integral solicitada dentro de las obligaciones del convenio, derivadas del artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** El ASOCIADO se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y aceptar auditorías financieras. El representante legal por recibir recursos del Estado a cualquier título, estará sujeto al régimen de responsabilidad administrativa prevista por el estatuto general de la contratación de la administración pública y a la ley 734 de 2002. **6.** EL ASOCIADO deberá informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA cualquier cambio de domicilio, número telefónico, apartado aéreo, etc., en procura de su pronta ubicación. **7.** Firmar el Acta de Inicio, comprometiéndose a presentar y concertar con el interventor y/o supervisor la programación del cronograma de actividades y un flujo de caja que indique los desembolsos correspondientes a cada actividad. **8.** Cumplir con el pago del sistema de Seguridad Social integral y de los recursos Parafiscales. **9.** Ejecutar el convenio con personal idóneo para la labor convenida. **10.** Permitir y facilitar las acciones de auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría Municipal de Santiago de Cali o el DAGMA y la veeduría ciudadana **11.** Someter a consideración del DAGMA toda modificación a los planes de inversión y de acción relacionados con los trabajos a desarrollar. **12.** Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio. **13.** Ubicar la señalización correspondiente como vallas, avisos, conos, cintas, en el lugar en el que se adelanten las actividades para evitar la accidentalidad y perjuicios a terceros en la ejecución del convenio. **14.** Conocer la normatividad ambiental relacionada con las actividades a desarrollar en el presente convenio. **NOVENA: GARANTÍAS:** FUNDACION PACIFICO VERDE, deberá constituir a favor del Municipio Santiago de Cali – DAGMA, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 3 Decreto 4828 de 2008 con el fin de amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 4 numeral 4.2 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señala los numerales: 4.2.1, 4.2.3, 4.2.4 del Decreto 4828 de 2008, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala el artículo 7 de Decreto en mención, modificado por el Decreto 2493 de 2009, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida, propia de cada instrumento, tal como las señaladas en el





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **017** - 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

artículo 7, numerales 7.2., 7.4, 7.5 y 7.9. que corresponde a: **A) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** el valor de esta garantía será equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **B) CUMPLIMIENTO:** De todas las obligaciones del convenio por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del aporte del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA por el término de duración del Convenio y tres años más. **D) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: Por 200 SMLMV cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Convenio. **PARAGRAFO:** Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: La entidad ejecutora del convenio será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del objeto del Convenio. Como quiera que se autorizará la subcontratación de algunas actividades, la entidad que ejecute el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 4828 de 2008, deberá en la póliza de responsabilidad extracontractual cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Convenio, por un porcentaje equivalente al 5% del valor del contrato que se celebre, con una vigencia equivalente al término de duración del convenio que se suscriba, a menos que se acredite que el subcontratista cuente con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el objeto del contrato que suscriba. **E) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total final de la obra, vigente por cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de la obra. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, podrá declarar la caducidad del presente convenio, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de FUNDACION PACIFICO VERDE que afecte en forma grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que se puede generar su paralización. Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quien actúa por fuera de la Ley, con el objeto de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la ley 1106 de 2006 "Por medio de la cual se proroga la vigencia de La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 y se modifican algunas de sus disposiciones" e igualmente prorrogada mediante la ley 1421 de 2010 **PARAGRAFO I:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización, haciéndose EL ASOCIADO acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARAGRAFO II:** La resolución de caducidad se notificara personalmente al representante legal del ASOCIADO o apoderado, conforme al Decreto 01 de 1984. **PARAGRAFO III:** Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Decreto 01 de 1984. **PARAGRAFO IV:** Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** EL ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor y/o Supervisor del convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. **PARAGRAFO:**

100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

017-2011
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

La FUNDACIÓN, una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de los recursos parafiscales, deberá demostrarlo presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal. **DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO mantendrá libre al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, podrá imponer al ASOCIADO, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARAGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, precedida de una audiencia al ASOCIADO que garantice el derecho al debido proceso, acogiéndose al procedimiento que sobre esta materia esté vigente al momento de imponer la multa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 **PARAGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 30% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO:** LA Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El Representante Legal al igual que los miembros de la junta o concejo directivo de FUNDACION PACIFICO VERDE declaran bajo la gravedad de juramento que no se hayan incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 9 del Decreto 777 de 1992, por cuanto el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece el cumplimiento de los requisitos de conformidad al artículo 355 de la Constitución Política. **DECIMA SEXTA. CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por el Municipio de Santiago de Cali - DAGMA están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General del Municipio. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSION DE VINCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna FUNDACION PACIFICO VERDE y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte del DAGMA. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **PARAGRAFO:** FUNDACION PACIFICO VERDE podrá destinar personal propio o vinculado a través de contrato de prestación de servicios caso en el cual actuaran bajo su vigilancia y responsabilidad, acordes con su modalidad de vinculación. **DECIMA OCTAVA. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** El ASOCIADO se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del Convenio, mediante la asignación de un interventor y/o supervisor por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, el cual tendrá las siguientes funciones: **A) INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN TECNICA:** 1) Hacer visitas permanentes a los sitios donde se realizan las actividades. 2) Ejercer el control sobre el anticipo concedido al ASOCIADO. 3) Ejercer el estricto control de calidad de las actividades del Convenio.

100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **017** 11 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

4). Presentar los informes correspondientes al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, de conformidad al plazo establecido al ASOCIADO, con su aprobación para poder efectuar el correspondiente pago **B) INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA.** 1) Informarse adecuadamente, efectuar revisiones y proponer los ajustes necesarios, para llevar a cabo los trabajos de interventoría. 2) Exigir, aprobar y hacer cumplir los programas de inversión del anticipo e inversión mensual y demás programas establecidos en los convenios. 3) Informar al Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes mediante los cuales se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al ASOCIADO e Informe final en donde se consignen los resultados de los trabajos objeto del contrato. 4) Suscribir con el ASOCIADO las siguientes actas: a) Acta de iniciación de la obra, previa verificación de que el contrato haya cumplido con todos los requisitos de ley para su ejecución. b) Actas de reunión de avances de obra. c) Acta de suspensión del convenio, cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del convenio. EL ASOCIADO, realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que lo motivaron y las acciones tomadas por el ASOCIADO ante la ocurrencia de esta, para que el acta sea suscrita por el Asociado, el interventor y/o supervisor y El Director del DAGMA. Así mismo, el acta de reiniciación correspondiente. d) Acta de modificación de cantidades de obra, la cual deberá ser sometida oportunamente a consideración del Municipio de Santiago de Cali – DAGMA, para su aprobación, siempre y cuando no implique modificación al valor del convenio o al plazo del mismo. e) Acta final de recibo de obra. f) Preparar el acta, y los documentos necesarios para la liquidación de los convenios, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a la obra, efectiva y definitivamente ejecutada entregada a satisfacción de EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA; la cual deberá ser suscrita también por el contratante. g) El ASOCIADO deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de obra o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; 5) Solicitar la liquidación unilateral, cuando las circunstancias así lo exijan. F) Controlar la inversión del anticipo. 6) Prestar la debida colaboración, rendir los informes y suministrar los datos que se requieran. 7) Informar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al Asociado, que puedan causar perjuicios al MUNICIPIO, y colaborar en la solución de los mismos. 8) Estudiar y preparar respuesta a las sugerencias, consultas o reclamaciones del Asociado a la mayor brevedad posible con el fin de evitar que se aplique el silencio administrativo de que hablan las disposiciones legales. J) Requerir por escrito al Asociado, entre otros, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de actividades e inversiones acordado. 9) Solicitar la imposición de las sanciones previstas en los Convenios en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello. 10) Organizar un archivo con toda la documentación técnica utilizada y elaborada durante la ejecución de los trabajos. 11) Exigir al Asociado la permanencia en los sitios a intervenir del personal que sea necesario, así como el equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento. 12) Analizar los ítems no previstos en los Convenios de manera conjunta con el Asociado, teniendo como base los rendimientos y costos de los insumos de la propuesta original. Si como consecuencia de la aprobación de los nuevos ítems se requiere adición en el plazo o cuantía del convenio, se deberán tramitar los documentos correspondientes. 13) Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución de los Convenios se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017 2011 CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL
MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; **14)** Si el Asociado no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor y/o supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitará a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesorería Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones; **15)** Informar a la Compañía Aseguradora cuando los Convenios sean suspendidos, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato; **16)** El interventor y/o supervisor con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas del Asociado de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud; **17)** Hacer cumplir al Asociado lo dispuesto en los Artículos 12 y 14 de la Ley 14 de 1975.

C. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN FINANCIERA: 1) Controlar las cuentas y pagos que sean efectuados por el Asociado para la correcta inversión del anticipo, que deberá estar de acuerdo al programa de inversión previamente aprobado. 2) Vigilar para que dentro de la ejecución de los convenios se mantenga la ecuación contractual. Si en concepto de la interventoría, durante la ejecución de los convenios, se rompe la igualdad por causas no imputables a quien resulta afectado, deberá presentar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA para su aprobación las medidas necesarias para su restablecimiento debidamente soportadas, con el correspondiente informe. **PARÁGRAFO.** Las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo de los convenios, deberán cursarse entre el interventor y/o supervisor, el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA y el ASOCIADO por escrito. Ninguna orden del interventor y/o supervisor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor y/o supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias, las cuales deberán enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. **D. INTERVENTORÍA AMBIENTAL:** 1) Realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental. 2) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto. 3) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios. 4) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del ASOCIADO. **PARAGRAFO:** De conformidad con el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito por el señor Alcalde De Santiago de Cali y el Vicepresidente de la República, el ASOCIADO deberá: 1) Rendir en un lenguaje común como mínimo tres (3) informes a los beneficiarios directos de las obras, indicando: a) Las especificaciones técnicas del objeto contratado; b) Actividades administrativas a cargo del contratista; c) Toda estipulación contractual y de los planes operativos; d) El avance de las obras con respecto a las condiciones del contrato, dificultades y soluciones en su ejecución; e) El cumplimiento de la entidad contratante; f) Labores realizadas para el seguimiento y vigilancia para la correcta ejecución de los contratos. 2) Tener a disposición de cualquier ciudadano los informes de interventorías; 3) Articular su acción con los grupos de AUDITORES VISIBLES, atender y dar respuesta a las observaciones hechas por estos grupos; 4) Asistir y participar en los foros ciudadanos; 5) Facilitar el acceso permanente de la información a su cargo para lo cual deberá emplear los mecanismos que estime más pertinentes **DECIMA NOVENA:** El presente Convenio, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de

2024



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. 017 2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

2007. **VIGESIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración a la idoneidad de FUNDACION PACIFICO VERDE, en consecuencia no podrá ser cedido. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) La propuesta. B) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. C) Certificado de Cámara de Comercio actualizado. D) Formato único de hoja de vida persona jurídica E) Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la persona jurídica. F) Copia de certificados de experiencia e idoneidad de la entidad G) Fotocopia del Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal. H) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT I) Certificado de Responsabilidad Fiscal del representante legal Y de la persona jurídica. J). Disponibilidad presupuestal. K) Estudios Previos y sus anexos. L) Análisis técnico y financiero. M) Estados financieros del asociado N) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del Contador y del Revisor Fiscal. O) Fotocopia de los Estatutos de EL ASOCIADO. P) Plan de Compras.. Q) Fichas EBI. R) Declaración de la conformación de la Junta Directiva expedida por el Representante Legal S) Las dos últimas declaraciones de renta. **VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender el presente convenio por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del interventor y/o supervisor. En el acta de suspensión se indicaran los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución. **VIGESIMA CUARTA. SUBCONTRATOS:** La FUNDACIÓN podrá subcontratar la ejecución de alguna de las actividades específicas que se encuentren bajo su responsabilidad a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. La FUNDACIÓN, será la única responsable ante el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. **PARAGRAFO I:** En los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades deberá estipularse claramente que el subcontrato se ha celebrado respetando los términos de índole de este convenio bajo la exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN y además se estipulara precisa y claramente que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. Los subcontratos no relevan a la FUNDACIÓN de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA. **PARAGRAFO II:** Los subcontratos que celebre la FUNDACIÓN, deberán contener cláusulas que obliguen a darlo por terminado, en la fecha en que finalice este convenio, a costo y riesgo de la misma. **VIGESIMA QUINTA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGESIMA SEXTA. COSTOS Y GASTOS:** Correrán por cuenta de la FUNDACIÓN la constitución de las garantías, la publicación del convenio, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA. NORMAS APLICABLES AL CONVENIO:** Constitución Política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente. **VIGESIMA OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por vencimiento del término fijado en el presente Convenio para la ejecución del mismo. b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) Por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes que intervienen en el mismo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito

100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2. **017** **11** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y FUNDACION PACIFICO VERDE

que imposibilite continuar su ejecución. PARAGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio. **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACION.** La liquidación del convenio se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que subrogó el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARAGRAFO: Los recursos aportados por el DAGMA y los rendimientos de estos que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio deberán ser reintegrados por la FUNDACION PACIFICO VERDE, dentro de los quince días hábiles siguientes a la liquidación del mismo. **TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona: 1. Con la firma del Convenio por las partes. Y para su ejecución se requiere: 1. Expedición del registro presupuestal. 2. Constitución de la garantía única por parte del ASOCIADO a favor del Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, debidamente aprobada por el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA. 3. Publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del ASOCIADO. 4. Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO:** Para los efectos del presente convenio, se tendrá como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente convenio, se deberán hacer en las siguientes direcciones: El MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA en la Avenida 5 A N No. 20 - 08, Teléfono 6680580, FUNDACION PACIFICO VERDE, en la Carrera 85 No. 13b-176. Para constancia se firma en Santiago de Cali a los días del mes de del año Dos Mil Once (2011), por las partes.

112 ABR 2011

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde del Municipio de Santiago de Cali

JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO
Director del DAGMA

LUIS GUILLERMO YEPES ARBELAEZ
Representante legal
FUNDACION PACIFICO VERDE

Proyectó: Carolina Uribe Buendía – Abogada contratista DAGMA
Revisó: Dra. Martha Cecilia Núñez – Coordinadora Área Jurídica DAGMA
Aprobó: Dirección Jurídica Alcaldía de Santiago de Cali.

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles / Piso 10 / P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax: 660 5465 Vivero: Av. 2N No. 36 A - 40 / Teléfono 653 08 69
www.cali.gov.co

